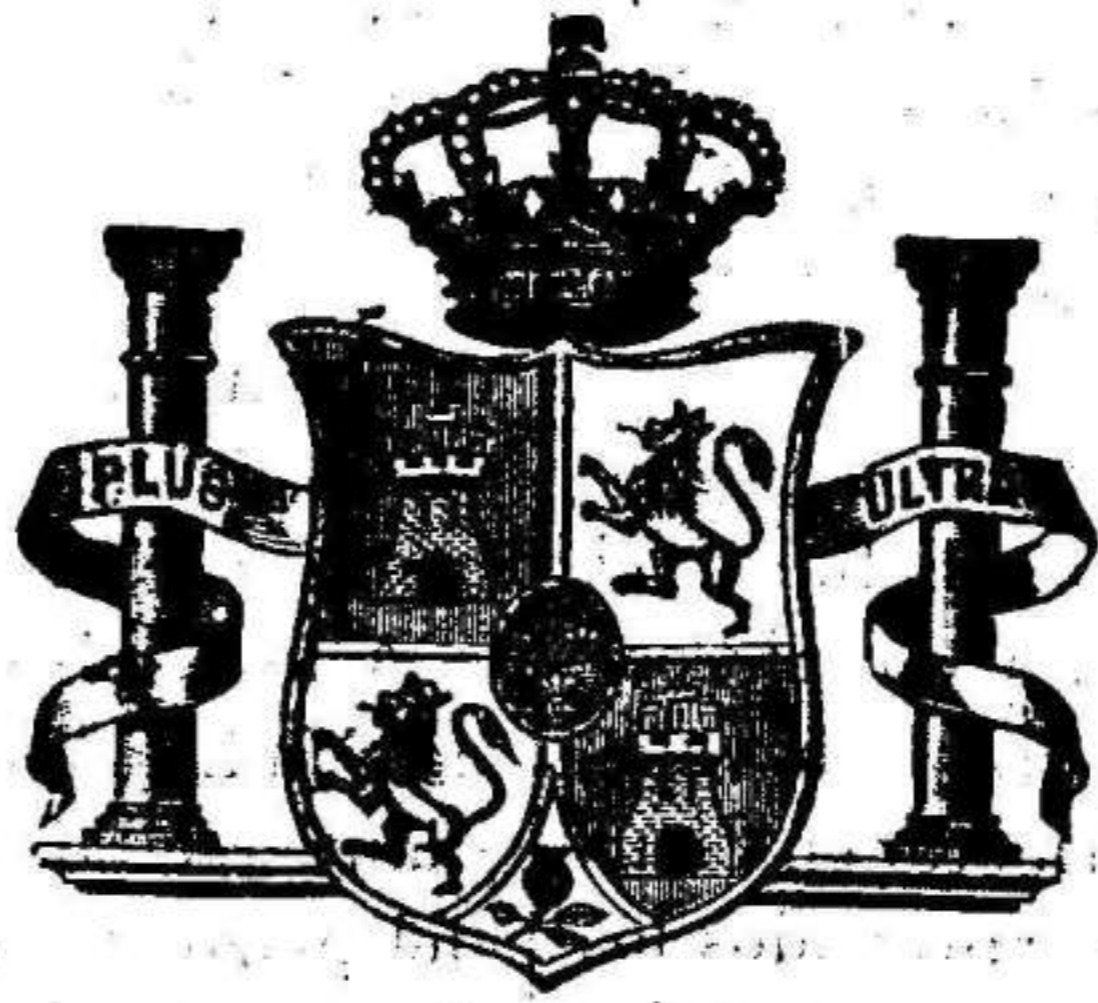


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, de los cuales resulta:

Que en 25 de Mayo de 1912, el Procurador D. Manuel Martín de Mora, en nombre y representación de Doña María Joséfa de las Virtudes Oréllana Mancera, dedujo ante dicho Juzgado demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra el Ayuntamiento de la misma ciudad, como representante y administrador del Pósito público de la misma, exponiendo:

Que en 12 de Julio de 1904 falleció D. José Mancera Rodríguez, y por providencia del Juzgado de 23 del mismo mes se tuvo por aceptada su herencia á beneficio de inventario á favor de la actual demandante, comenzándose dentro del término legal la formación del inventario de bienes del abintestato, del cual resultó que no existía activo suficiente para satisfacer las deudas; y

Que ésto no obstante, la Agencia

ejecutiva del Pósito público de la ciudad, para hacer efectivo un crédito contraído por un tercero, y del cual respondía como fiador D. José Mancera, había trabado embargo en una finca de la propiedad particular de la demandante y anunciado la subasta para fecha muy próxima.

Después de consignar los fundamentos de derecho que estimó oportunos, termina con la súplica de que en su día se declare que su representada, como heredera á beneficio de inventario de D. José Mancera, no está obligada á responder con sus bienes propios del crédito que á favor del Pósito de Arcos de la Frontera contrajo como fiador su causante;

Que admitida la demanda y emplazado el Ayuntamiento, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que la Real orden de 30 de Octubre de 1861, en su regla primera, establece que los Ayuntamientos tienen jurisdicción propia para recaudar por la vía de apremio las deudas de los Pósitos, usando del privilegio que á éstos concede la ley 7.ª, título XX y libro VII de la Novísima Recopilación, hasta apurar todos los medios de cobros; y

En que con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la Instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, art. 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906 y art. 26 del Reglamento de Pósitos de 11 de Junio de 1878, á la Administración corresponde conocer de la reclamación de que se trata con anterioridad formulada por la demandante ante el Ayuntamiento y en la fecha del requerimiento, pendiente de resolución de la De-

legación Regia de Pósitos, á quien en primer término incumbe decidirla:

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que ninguna de las disposiciones citadas en el oficio de requerimiento, es aplicable al caso de que se trata, puesto que todas ellas arrancan del supuesto de practicarse el embargo en bienes afectos á la responsabilidad que origina el procedimiento de apremio;

Que no se trata de una incidencia del mismo, sino de determinar cuáles son los bienes obligados á responder del débito que por el Pósito se reclama, haciendo la debida separación de los privativos de la demandante de aquellos otros que de su causante recibió, declaración que ha de hacerse con arreglo á los preceptos del Código civil y ley de Enjuiciamiento, cuya aplicación corresponde á la privativa competencia de los Tribunales ordinarios, y que sólo después de practicada tal determinación por dichos Tribunales, podrá la Administración enjugar el débito que reclama con los bienes que al mismo deban responder, siendo entonces de perfecta aplicación los textos legales invocados en el requerimiento.

Que comunicada dicha resolución al Gobernador de la provincia y en tal estado los autos, compareció en ellos la representación de la parte actora, manifestando:

Que habiendo resuelto la Delegación Regia de Pósitos que no há lugar á que se haga pago de su crédito al Pósito de que se trata con los bienes propios de la recurrente, ordenando que se levantara el embargo causado y se dirigiera el procedimiento contra los demás responsables que pudie-

ran resultar, desistía de la demanda formulada, toda vez que ya la Administración ha reconocido expresamente los derechos que á su representada asistían en su calidad de heredera á beneficio de inventario.

Que con posterioridad se recibió en el Juzgado el oficio del Gobernador de la provincia, con lo cual, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión Provincial, insiste en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 26 del Reglamento sobre organización y administración de los Pósitos de 11 de Junio de 1878, según el cual:

«Los Ayuntamientos están obligados á recaudar las deudas á favor de los Pósitos, empleando, caso necesario, la vía de apremio en la forma establecida en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y en las demás disposiciones que la completan».

Visto el art. 42 de la Instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, que dice:

«El procedimiento á que se refiere el artículo anterior será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria».

Vista la regla 5.ª del art. 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906, que dice:

«Para hacer efectivas las responsabilidades principales ó subsidiarias, derivadas de préstamos ó de otras cua-

lesquiera operaciones de los Pósitos, éstos tendrán las mismas facultades y podrán seguir los mismos procedimientos que la Hacienda pública para la cobranza de créditos á favor del Estado.»

Considerando:

1.º Que la presente contienda de jurisdicción se ha suscitado con motivo de la demanda ordinaria de menor cuantía, promovida por D.ª María Josefa de las Virtudes Orellana Mancera, contra el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, como representante y administrador del Pósito público de dicha ciudad, para que se declarara que la demandante, como heredera á beneficio de inventario, no estaba obligada á responder con sus bienes propios del crédito que á favor del referido Pósito contrajo, como fiador, su causante D. José Mancera.

2.º Que el procedimiento para hacer efectivos los créditos á favor de los Pósitos, por hallarse equiparados á los de la Hacienda pública, es de carácter esencialmente administrativo, y á las Autoridades de este orden corresponde decidir sobre todas las incidencias del mismo, entre las cuales no puede menos de estimarse comprendida la relativa á determinar cuáles son los bienes obligados á responder de los débitos que dichos Pósitos reclamen, toda vez que las acciones de que se crean asistidos los interesados deben alegarlas en aquel procedimiento y ejercitarlas en la forma que las leyes determinan, pues de lo contrario y de entregar el conocimiento de estas cuestiones á la jurisdicción ordinaria, se paralizaría el procedimiento de apremio, con evidente daño de los expresados Pósitos.

3.º Que la circunstancia de que la Administración, representada en este caso por la Delegación Regia de Pósitos, haya resuelto la cuestión á favor de la demandante y que en su consecuencia ésta haya desistido de la acción que ante los Tribunales ejercitaba, no exime de la necesidad de resolver esta competencia, puesto que por el carácter público que revisten las contiendas de jurisdicción una vez legalmente planteadas es preciso resolverlas.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.**

Subsecretaria.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo, las Cátedras de Química orgánica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cua-

les han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Granada y Oviedo, las Cátedras de Química inorgánica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Análisis especial de medicamentos orgánicos, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comien-

zo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1913.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1913.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
3	Resultas de ingresos.....	»	37.006 74	»	37.006 74
4	Presupuesto de 1913.....	862.896 49	1.213.947 11	»	351.050 62
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3 464 40	1 382 20	2 082 20	»
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	15.000 »	811 85	14.888 15	»
11	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 »	350 »	»	»
12	Id. id. del id. 4.º Repartimiento.....	464 047 87	2.329 87	461 718 »	»
13	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	11.148 »	»	11.148 »	»
14	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	14.104 38	3.200 80	10 903 58	»
15	Id.—Cap.º 14 Reintegros.....	»	988 78	»	988 78
18	Gastos.—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	200 21	1 500 »	»	1 299 79
23	Id. id. 8.º Imprevistos.....	2.206 83	7 825 »	»	5 618 17
25	Id. id. 11 Obras diversas.....	5 000 »	6 401 25	»	1 401 25
27	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	3.823 40	10 025 97	»	6 202 57
28	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	438 50	528 50	»	90 »
29	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	271 73	500 »	»	228 27
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	5.003 »	11 277 »	»	6.274 »
32	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	2.024 39	3.024 39	»	1.000 »
33	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	742 40	742 40	»	»
34	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	19 043 32	29 043 32	»	10.000 »
35	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	32.920 31	46.962 25	»	14.041 94
38	Depósitos en garantía.....	199 662 »	2 289 »	197.373 »	»
40	Depositantes.....	2.289 »	199 662 »	»	197.373 »
41	Banco de España c/c.....	2.000 »	»	2 000 »	»
42	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	»	2 000 »	»	2.000 »
44	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	33.995 80	36.495 80	»	2 500 »
45	Id.—Cap.º 4.º Cargas.....	35.915 03	56 649 74	»	20 734 71
56	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	13.000 »	10 010 53	2 989 47	»
60	Gastos.—Cap.º 10 Carreteras.....	22.078 86	61 039 75	»	38.990 89
65	Id. id. 7.º Corrección pública.....	12.790 64	30 765 »	»	17.974 36
66	Depositarío.....	431.363 27	382.590 35	48.772 92	»
67	Gastos.—Cap.º 12 Otros gastos.....	30.286 06	110 223 »	»	79.936 94
68	Id. id. 2.º Servicios generales.....	5.587 05	13.314 »	»	7.726 95
69	Id. id. 1.º Administración provincial.....	44.208 17	91 358 »	»	47.149 83
70	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	31.904 12	68 231 »	»	36.326 88
72	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	632.576 46	265 643 »	366.933 46	»
73	Sres. Espejel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	294.764 25	375.683 75	»	80 919 50
74	Ingresos.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	60.256 »	28.720 »	31.536 »	»
75	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	94.150 53	276.960 12	»	182.809 59
TOTAL PESETAS.....		3.461.405 89	3.461.405 89	1.221.538 20	1.221.538 20
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.461.405 89			

Palencia 31 de Julio de 1913.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 11 de Agosto de 1913.

La Comisión acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente accidental, Eugenio Márcos.—El Secretario A., Mariano del Mazo.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES.	UNIDADES.	Precio medio. — Pesetas.	Arbitrio. — Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. — Pesetas.
Paja de cereales.....	100 kilos...	1 60	» 40	135.750	543 »

Abarca 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Florencio de la Torre.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamientos.

Valdegama.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre de 1913.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la extraordinaria de este día, acordando formar la lista de Compromisarios para la de Senadores, comprendiendo en la misma á los Señores Concejales y un cuádruplo de los mayores contribuyentes, la cual permanecerá expuesta al público en el sitio de costumbre hasta el día 20 del actual, en cumplimiento de la ley.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 396 pesetas y 19 céntimos.

Día 10, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la extraordinaria de este día, acordando fijar las cuentas de los fondos comunes del Municipio, correspondientes al año de 1912 tal como en las mismas quedan precisadas, ó sea el cargo en la cantidad de 5.726 pesetas y 58 céntimos y la data en la suma de 4.079 pesetas y 74 céntimos, disponiendo al mismo tiempo que pase á la Junta municipal para su revisión y censura como prescribe el art. 161 de la ley, previas las formalidades que indica el párrafo 3.º de dicho artículo, según el cual se pondrán al público previamente por término de quince días en la Secretaría municipal, haciéndose saber al vecindario por medio de bandos y edictos, con el fin de que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día, dando cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterados.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año último.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Señores Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se procedió al sorteo de los individuos para la renovación de la Junta municipal de asociados.

Día 1.º de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de número suficiente de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFI-

CIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 396 pesetas y 08 céntimos.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES y demás correspondencia oficial recibidos desde la última sesión, quedando enterados.

Se acuerda formar la petición de los aprovechamientos forestales de los montes de este distrito para el próximo año forestal de 1913 á 1914, cuya petición se remitirá á la Jefatura de Montes á los efectos reglamentarios.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se acuerda que de la cantidad consignada en el capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos en ejercicio, se satisfagan los viajes hechos y que se hagan tanto á la Capital como á la cabeza de partido durante el ejercicio de dicho presupuesto.

Se dió posesión á los Sres. Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el actual año.

Día 1.º de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 396 pesetas y 08 céntimos.

Se nombró tallador de los mozos concurrentes al reemplazo del presente año y anteriores que han de tener lugar el día de mañana al Sargento licenciado D. Tomás Alvaro Ruiz, abonándole por dichas operaciones la cantidad acostumbrada.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Señores Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia oficial recibidos desde la última sesión, quedando enterados.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Señores Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES y demás correspondencia oficial recibidos desde la última sesión, quedando enterados.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, importante la cantidad de 396 pesetas y 08 céntimos.

Día 31, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de número suficiente de Sres. Concejales tuvo lugar la extraordinaria de este día, dando cuenta del expediente instruido por no haberse presentado al acto de la clasificación que tuvo lugar el día 2 del actual el mozo Crescencio Ruiz Alonso, hijo de Tiburcio y de Juliana, número 5 del sorteo de este año, acordando declarar prófugo al mencionado mozo.

Día 5 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se nombra Comisionado á los efectos de los artículos 128, 129 y 130 de la ley de Reclutamiento para que asista al jurado de revisiones de este pueblo ante la Comisión mixta el día 16 del actual al Secretario D. Juan Estébanez Canduela que no se halla interesado en el reemplazo, abonándole por su viaje 25 pesetas del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos en ejercicio y que se notifique en forma el nombramiento al interesado, á quien se le expedirá la credencial correspondiente.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFI-

CIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES y demás correspondencia oficial y quedaron enterados.

Día 3 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual, importante la cantidad de 396 pesetas y 08 céntimos.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se nombra Comisionado por este Ayuntamiento para que asista al acto del reconocimiento ante la Comisión mixta el día 19 del actual, del mozo Pedro Fuente García, al Secretario D. Juan Estébanez Canduela que no tiene interés en el reemplazo, abonándole por su viaje 25 pesetas del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos en ejercicio.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES y demás correspondencia oficial recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 7 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 396 pesetas y 08 céntimos.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se acordó nombrar los Vocales que han de reemplazar á los que cesan en el desempeño de la Junta pericial de territorial de este distrito, acordando igualmente formar la propuesta en terna para que nombre la Administración de Contribuciones los dos peritos que la corresponden, remitiéndola antes del 25 del actual, según está prevenido.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES y demás correspondencia oficial recibida desde la última sesión y quedaron enterados.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy, acordando se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Valdegama 19 de Enero de 1913.
—El Secretario, Juan Estébanez.—
V.º B.º.—El Alcalde, Antolín Grigera.

Abarca.

Formado por la Comisión del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este término para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se crean necesarias.

Abarca 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Florencio de la Torre.—El Secretario, Galo del Olmo.

Villanuño de Valdavia.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en conformidad á lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanuño 30 de Agosto de 1913.
—El Alcalde, P. A., Lorenzo García.

Anuncios particulares.

VACA

se ha extraviado una antes de ayer en el pueblo de Torquemada, de pelo castaño, con una cruz á la cadera derecha, grande, de tierra de Benavente. Su dueño Ardalió Primo, vecino de Villodrigo, ó á Mariano Primo, en Magaz. 1-3